



Radicado: D 2023070002266

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal, establece: *“Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo”*.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, prescribe: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”*.

La Resolución No. 2022060333806 del 27/09/2022, **ARTÍCULO 1°**, establece: *“Desagregar las sedes E.R VENTORRILLO (código DANE 205101000207), E.R SANTA ROSA (código DANE 205101000070), E.R SAN MIGUEL (código DANE 205101000126) E.R LA ERMITA (código DANE 205101000371) de la Institución Educativa Rural La Ermita (Código DANE 205101000371) del municipio de Ciudad Bolívar del Departamento - Antioquia”*; y el **ARTÍCULO 2°**, dispone: *Anexar las sedes E.R VENTORRILLO (código DANE 205101000207), E.R SANTA ROSA (código DANE 205101000070), E.R SAN MIGUEL (código DANE 205101000126) E.R LA ERMITA (código DANE 205101000371), a la Institución Educativa María Auxiliadora (Código DANE 105101000172) del municipio de Ciudad Bolívar del Departamento - Antioquia”*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se anexan las sedes E.R Ventorrillo, E.R Santa Rosa, E.R San Miguel y E.R La Ermita a la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, se hace necesario la reubicación de los cargos docentes de los niveles Básica Primaria y Secundaria que actualmente se encuentran adscritos a la Institución Educativa Rural La Ermita y el traslado de los docentes que las ocupan como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	E R LA ERMITA – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria	13716	98.415.767	Julio Fernando Quenoran Pantoja
		Secundaria / Educación Física, Recreación y Deporte	13718	70.412.171	Carlos Alberto Rico Agudelo
		Secundaria/Media – Educación Religiosa	13719	53.051.023	Sandra Janeth Caicedo Santana
		Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	13720	70.422..451	Omar Alonso Vásquez Sánchez
		Secundaria/Media – Idioma Extranjero Inglés	13721	26.279.228	Luz Mirella Hinestroza Guevara
		Secundaria / Matemáticas	13722	79.043.532	Luis Alfredo Guerrero Díaz
	E R VENTORRILLO	Básica Primaria	13724	1.049.796.930	Nidia Natalia Salazar Peña
	E R SANTA ROSA	Básica Primaria	13725	11.802.524	John Alexander Palacios Lenis
	E R SAN MIGUEL	Básica Primaria	13726	43.420.444	Gloria Eugenia Lopera Rivera

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	E R LA ERMITA – SEDE PRINCIPAL	98.415.767	Básica Primaria	13716
			70.412.171	Secundaria / Educación Física, Recreación y Deporte	13718
			53.051.023	Secundaria / Educación Religiosa	13719
			70.422..451	Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	13720
			26.279.228	Secundaria / Idioma Extranjero Inglés	13721
			79.043.532	Secundaria / Matemáticas	13722



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	E R VENTORRILLO	1.049.796.930	Básica Primaria	13724
		E R SANTA ROSA	11.802.524	Básica Primaria	13725
		E R SAN MIGUEL	43.420.444	Básica Primaria	13726

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	E R LA ERMITA	98.415.767	Básica Primaria	13716
			70.412.171	Secundaria / Educación Física, Recreación y Deporte	13718
			53.051.023	Secundaria / Educación Religiosa	13719
			70.422.451	Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	13720
			26.279.228	Secundaria / Idioma Extranjero Inglés	13721
			79.043.532	Secundaria / Matemáticas	13722
		E R VENTORRILLO	1.049.796.930	Básica Primaria	13724
		E R SANTA ROSA	11.802.524	Básica Primaria	13725
		E R SAN MIGUEL	43.420.444	Básica Primaria	13726

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIO FERNANDO QUENORAN PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.415.767**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **E R La Ermita** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza No. 13716; viene como docente de aula nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS ALBERTO RICO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.412.171**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básico, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **E R La Ermita** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza No. 13718; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA JANETH CAICEDO SANTANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53.051.023**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como docente de aula nivel Secundaria, área Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Religiosa, para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **E R La Ermita** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza No. 13719; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OMAR ALONSO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.422.451**, Licenciado en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **E R La Ermita** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza No. 13720; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MIRELLA HINESTROZA GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.279.228**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **E R La Ermita** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza No. 13721; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ALFREDO GUERRERO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.043.532**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Matemáticas, para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **E R La Ermita** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza No. 13722; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NIDIA NATALIA SALAZAR PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.049.796.930**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **E R Ventorrillo** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza No. 13724; viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R Ventorrillo del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN ALEXÁNDER PALACIOS LENIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.802.524**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **E R Santa Rosa** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza No. 13725; viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R Santa Rosa del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA EUGENIA LOPERA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.420.444**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **E R San Miguel** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza No. 13726; viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R San Miguel del municipio de Ciudad Bolívar.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

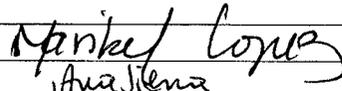
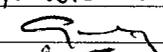
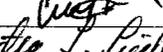
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena	10/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		04/05/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo Z.	03/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

160523